



# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

## CONCURSO PÚBLICO PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA CONECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DE TELECOMUNICACIÓN RURAL – INTERNET RURAL

### CIRCULAR N° 25

Se pone en conocimiento las respuestas a las consultas formuladas por los POSTORES.

#### Consulta N° 1

Teniendo en cuenta que un Postor, precalificado, podría haber sufrido modificaciones dentro de su organización, tales como cambios en la composición de su Directorio y del Gerente General.

#### Consultas:

- ¿Es necesario que efectúe algún trámite?
- ¿Debería presentar una nueva solicitud de precalificación o sólo debería actualizar el Formulario N° 1?
- ¿Es necesario que actualice alguna otra información, que en su momento fue presentada para precalificar?

#### Respuesta:

- Deberá informar al COMITÉ de los cambios que se han originado en la información y documentación presentada para su precalificación, y presentar la documentación vigente. En el caso que el AGENTE AUTORIZADO o el REPRESENTANTE LEGAL hayan sido reemplazados, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 2.4 y 2.5 respectivamente de las BASES.
- No es necesario que presente una nueva solicitud de precalificación, bastará que presente el Formulario N° 1 actualizado.
- Remitirse a la respuesta la consulta "a".

#### Consulta N° 2

Determinar la duración del contrato por la licitación.

#### Respuesta:

El plazo del contrato será determinado por el POSTOR, de acuerdo a su Propuesta Económica, anotado en el Formulario N° 9.

#### Consulta N° 3

¿Se requiere licencia de valor agregado (puntualmente para servicios de Internet)?

#### Respuesta:

Si, el ADJUDCIATARIO requerirá una licencia de Valor Agregado o una Concesión Única que incluye esta licencia.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

## Consulta N° 4

¿Se requiere licencia de larga de distancia (para telefonía)?

### Respuesta:

Si, el ADJUDCIATARIO requerirá una licencia de Larga Distancia o una Concesión Única que incluye esta licencia.

## Consulta N° 5

Explicitar el servicio de telefonía en caso de requerirse: alcance – si se va a requerir para sitios puntuales? – se requiere numeración propia o el transporte IP solamente?

### Respuesta:

Los servicios son finales para Teléfonos de Uso Público (TUPs) o abonados, con numeración propia en cada caso, para lo cual el operador debe tramitar y contar con la asignación de ese recurso por parte del MTC.

## Consulta N° 6

Punto 2.1.5: el segundo puerto ethernet, con modalidad de aplicación a un tercero: definir alcances, lo contrario implicaría dejar puerto como físico pero con ancho de banda a cotizar oportunamente, porque con lo requerido para cada punto de colgarse por ejemplo 20 PCs me podrían bajar la disponibilidad del servicio.

### Respuesta:

El requerimiento de las Bases es de contar con por lo menos 2 PUERTOS (1.5.65 de Bases consolidadas y 2.1.3 del Apéndice 2 del Anexo 2 de esas Bases -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- modificado mediante la Circular N° 21), uno de los cuales será de uso de la Cabina del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET.

Las especificaciones relativas a los PUERTOS se muestran en 2.2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Ancho de Banda de los 1050 PUERTOS de los ESTABLECIMIENTOS RURALES DE INTERNET es de uso exclusivo. Cualquier activación de otros PUERTOS requerirán las respectivas ampliaciones del ancho de banda (2.1.1 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

La previsión de ancho de Banda esta relacionada a los PUERTOS y no al número de computadoras.

Ver también numeral 2.1.7 y 2.3.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, modificados según numerales 21 y 22, respectivamente, de la Circular N° 19.

## Consulta N° 7

Disponibilidad 99,5%, no queda claro si es aplicación mensual o anual. La tasa de indisponibilidad se calcula sobre cortes no programados no?

### Respuesta:

La especificación es para un período anual. No están incluidos eventuales cortes programados y aprobados previamente.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

## Consulta N° 8

Explicitar el alcance al que se denomina subsistema de energía y subsistema de protección

### Respuesta:

Cefirse a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases Consolidadas), numerales 2.4 y 2.5.

## Consulta N° 9

Los servidores web solicitados: especificaciones: lugar donde se ubican: infraestructura deseada así como los requerimientos de conectividad de los servidores a la red

### Respuesta:

Atender el contenido del numeral 2.3.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

## Consulta N° 10

Direccionamiento público: se solicita la provisión de direcciones IP públicas y se debe poseer AS (sistema autónomo) propio?: deben estar las IP públicas a nombre del adjudicatario? ESPECIFICAR

### Respuesta:

La administración de las direcciones IP requeridas para el cumplimiento de las especificaciones corresponde al ADJUDICATARIO.

## Consulta N° 11

Enlace internacional IP (puerta IP): "dedicado exclusivamente al proyecto es lo que se solicita" por lo que recomendamos se defina la disponibilidad y como se manejan los NAPs (accesos a los contenidos locales). Acorde al punto siguiente

### Respuesta:

Corresponde al ADJUDICATARIO definir la topología de sus conexiones, que incluye el enlace al NAP, solo si lo considera dentro de su diseño, de acuerdo a lo estipulado en 2.2.7 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Asimismo, le corresponde efectuar todo lo necesario, incluyendo la verificación de las características del NAP y los contratos que se requieran, para cumplir con las especificaciones.

## Consulta N° 12

No se mencionan roundtrips nacionales e internacionales, ni pérdida de paquetes.

### Respuesta:

Las especificaciones del numeral 2.1.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se han complementado, respecto de las Bases Consolidadas, mediante lo detallado en el numeral 24 de la Circular N° 19, que incluye lo relativo a la pérdida de paquetes. El round-trip no es un factor considerado.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

## Consulta N° 13

No se comenta la interconexión IP con NAPs locales.

### Respuesta:

Favor de referirse a la respuesta dada a la consulta N° 11.

## Consulta N° 14

Es necesario el reporte mensual tan minucioso y por sitio? esto impactaría en grandes costos, de lo contrario, explicitar los requerimientos mínimos de reporting.

### Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases.

## Consulta N° 15

Dado que se solicita garantizar el servicio como mínimo para el período de 2 años, es importante que el Estado garantice el pago por el servicio por igual término.

### Respuesta:

Sírvase ceñirse a lo establecido en las Bases.

## Consulta N° 16

Plataforma de seguridad: explicitar el alcance refiriéndose a los servidores web.

### Respuesta:

Corresponde al ADJUDICATARIO establecer esa Plataforma y presentar el detalle en su PROPUESTA TÉCNICA de acuerdo a lo especificado en el literal b) de 2.1.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

## Consulta N° 17

Especificar las características del software a aplicar para el bloqueo de páginas web restringidas

### Respuesta:

Las especificaciones se centran en que se cumpla el objetivo especificado en 2.7.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

## Consulta N° 18

Punto 2.2.2 definir el ancho de banda necesario por estación con su respectivo CIR.

### Respuesta:

Tomar en consideración el contenido de la Circular N° 21, principalmente a lo indicado en los numerales 1, 2, 4 y 6.

## Consulta N° 19

Punto 2.9.3 capacitación en fábrica y en Perú: especificar a que se refieren con fábrica y Perú.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

## Respuesta:

La capacitación en fábrica son aquellas actividades de enseñanza, presentación, demostración, características físicas, de operación, de mantenimiento, visitas, etc. del SISTEMA propuesto por el ADJUDICATARIO. Debe ser brindado al personal designado por el MTC en el país donde se ubica la fábrica de los principales equipos del subsistema de transmisión.

La capacitación en el Perú, corresponde a actividades similares pero se realiza en el Perú.

El costo de la capacitación es a cargo del ADJUDICATARIOS y se ofrecerá de acuerdo a las especificaciones de los numerales 2.9.3 y 2.94 de las Bases.

## Consulta N° 20

En el concurso anterior del 2007, un CONSORCIO fue declarado como Postor Precalificado.

Habiendo transcurrido un tiempo prudencial y en el caso de que uno de los integrantes del CONSORCIO desee integrar a un nuevo socio o cambiar de socio o cambiar el porcentaje de participación:

- a. ¿Los documentos presentados con Integrante del CONSORCIO y que obran en poder de PROINVERSION son suficientes para efectos de precalificación?
- b. ¿Se debe de volver a cancelar los US\$ 1,000 por derecho de participación?
- c. ¿Qué otros documentos de actualización serían necesarios?

## Respuesta:

Los POSTORES que pagaron en su oportunidad el derecho de participación no deberán efectuar nuevamente el pago. Únicamente deberán solicitar su precalificación, en caso no se encuentren en la lista de precalificados contenida en la Circular N° 17 de fecha 26 de octubre de 2007.

De no estar en la lista de precalificados contenida en la Circular N° 17, deberá comunicar al COMITÉ, su decisión de continuar participando en el presente Concurso y solicitar su precalificación. En la misma comunicación deberá solicitar al COMITÉ que los documentos que formaron parte del Sobre N° 1 que obran en poder de PROINVERSIÓN, siempre que se encuentren vigentes y por tanto no hayan sufrido modificación alguna, sean utilizados para efectos de la Precalificación, en el marco del presente proceso.

En este supuesto y en la fecha establecida en el Cronograma para la presentación del Sobre N° 1, el POSTOR deberá presentar la declaración jurada manifestando que la documentación contenida en el Sobre N° 1 (indicando específicamente cada uno de los documentos), que obra en poder de PROINVERSION, se mantiene vigente y no se han producido variaciones en la misma, de acuerdo al modelo de Declaración Jurada contenido en el Anexo 10, entregado mediante Circular N° 14. Adicionalmente deberá presentar toda aquella documentación requerida para sustentar el cumplimiento de los requisitos financieros y técnicos.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

En caso haya sufrido algún cambio en la información contenida en la documentación en poder de PROINVERSION, se deberá señalarlos, adjuntando los documentos que lo acrediten.

## Consulta N° 21

En la circular N° 021 se estipula en el apartado 7, que se debe incluir en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS los PLAZOS MÁXIMOS DE IMPLEMENTACIÓN, los cuales pueden extenderse de los 240 días originales hasta los 360 días calendario, siempre y cuando se sustente que se han hecho los mayores esfuerzos para la obtención de recursos satelitales, debiendo esta solicitud ser evaluada por el FITEL

A la fecha es sabido que los recursos satelitales están escasos por lo que es posible que se tengan que proponer el despliegue parcial de plataformas terrestres que por su complejidad, generan mayores tiempos de implementación y mayores gastos que una plataforma satelital. Al respecto tenemos las siguientes preguntas:

- a. ¿Sírvese confirmar si los postores pueden presentar sus Propuestas Técnicas con otras, o una combinación de tecnologías diferente a la insinuada en los requerimientos técnicos y de calidad previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS?
- b. De ser aceptadas otras plataformas diferentes a las insinuadas, ¿se podrá considerar como fundamento para ampliar el plazo de implementación, el hecho de que el despliegue de redes terrestres, requieren además de los Estudios de gabinete, Estudios de Campo de detalle, Obras de Infraestructura, Convenios con las Comunidades para ubicar estaciones radioeléctricas, derechos de servidumbre, Licencias, tiempos de implementación más largos, etc?

## Respuesta:

- a. Sí. En el marco de la neutralidad tecnológica los POSTORES pueden presentar otras soluciones o una combinación de soluciones tecnológicas, siempre que permitan el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y la calidad y disponibilidad de los servicios requeridos en las Bases y las Circulares emitidas al respecto.
- b. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

## Consulta N° 22

(Ref.: Pág. 18 – numeral 2.2 de las bases)

Sírvense confirmar que ya no será necesario designar agentes autorizados, ya que en su momento se solicitó la acreditación de los agentes autorizados.

## Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la consulta 30 de la Circular N° 14.

## Consulta N° 23

(Ref.: Pág. 19 – numeral 2.5 de las bases)





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

Sírvanse confirmar que ya no será necesario acreditar al representante legal ya que en su momento se acreditó a este representante.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la consulta 30 de la Circular N° 14

Consulta N° 24

(Ref.: Pág. 17 – numeral 2.1 de las bases)

Sírvanse confirmar que todos los postores que pagaron en su oportunidad el derecho de participación, no deberán hacer ningún pago para poder participar en el presente proceso.

Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 20 de la presente Circular.

Consulta N° 25

(Ref.: Pág. 22 – numeral 3.4 de las bases)

Sírvanse confirmar que todos los postores tendrán que presentar nuevamente el sobre N° 01 de precalificación

Respuesta:

Los POSTORES que se encuentren en la lista de precalificados contenida en la Circular N° 17, de fecha 26 de octubre de 2007, no requerirán presentar nuevamente el Sobre N° 1 de Precalificación. Sírvase también revisar la respuesta a la consulta N° 20.

Consulta N° 26

(Referencias: Pág. 3- Apéndice N° 2, Numeral 1.9)

En el Segundo párrafo se indica que el Postor Precalificado deberá adjuntar la última versión de la documentación oficial del fabricante para la tecnología propuesta, especificando que EL SISTEMA cuenta con la capacidad de los parámetros técnicos requeridos. Dado que la información técnica viene en idioma oficial inglés, por favor confirmar que esta información será brindada en el idioma Inglés.

Respuesta:

Remitirse a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 3.3.2 de las BASES.

Consulta N° 27

(Referencias: Pág. 24 – Apéndice N° 2, numeral 6)

Confirmar que se dará parada de reloj al cronograma propuesto por razones ajenas al implementador, como son fiestas patronales de cada localidad, no contar con la infraestructura terminada de cada local, razones climáticas, terremotos, huelgas, paralización de transportes, paros de carreteras, FITEL brindó de la información por parte de FITEL de la ubicación de instalación del Punto de acceso.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

**Respuesta:**

Las exclusiones y su sustentación están previstas en las Bases.

**Consulta N° 28**

(Referencias: Pág. 4 – Apéndice N° 2, numeral 2.1.2)

Con respecto al segundo párrafo del numeral 2.1.2, adicionalmente el sistema, propuesto debe soportar aplicaciones de voz sobre IP, es decir tener capacidad de brindar comunicaciones de voz de calidad similar a la red telefónica. Se debe precisar que el sistema puede soportar sin embargo dado a que el tráfico entrante y saliente es hacia Internet se debe tener en cuenta que Internet no garantiza calidad de servicio y la voz se podría ver distorsionada. Por lo antes mencionado confirmar a que el sistema puede soportar el Internet pero no garantiza calidad de voz.

**Respuesta:**

El servicio de Telefonía de Uso Público (TUP) requerido, en ejercicio de la neutralidad tecnológica, se puede montar sobre la plataforma IP, según se prevé, u otra, que el Adjudicatario seleccione, sin embargo las especificaciones que se deben cumplir son las detalladas en el numeral 2.1.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ampliadas y(o) modificadas mediante Circulares N° 19 y N° 21.

**Consulta N° 29**

(Referencias: Pág. 6 – Apéndice N° 2, numeral 2.2.6)

Con respecto al numeral 2.2.6- b) del anexo 2, se debe indicar que las estructuras de soporte se instalaran siempre y cuando los locales de instalación de Punto de Acceso que sean de ladrillo y estén tartajeados, ya que si fuera de adobe o quincha no pueden resistir los equipos no serán instalados. Confirmar que se considerara parada de reloj hasta que FITEL indique otro local o FITEL autorice bajo la no responsabilidad del Implantador.

**Respuesta:**

El numeral 2.2.6 de las Bases Consolidadas se refiere a la utilización del espectro radioeléctrico.

No obstante, respecto a la preocupación expresada para la instalación de las estructuras de soporte y equipamientos, la respuesta es que los locales son adecuados, de acuerdo a las verificaciones y actividades previas desarrolladas por el MTC para la firma de los Convenios con los Comités de Gestión y las Autoridades Representativas de cada localidad del Programa.

**Consulta N° 30**

(Referencias: Pág. 4 – Apéndice N° 2, numeral 2.3.3)

Dado que la página web es elaborada por una persona a cargo del establecimiento rural de Internet o por un tercero a su nombre, el sitio web de cada localidad debe ser mantenido y actualizado por los mismos.

En tal sentido ¿Confirmar que el adjudicatario no debe ser el responsable por el mantenimiento de estos sitios web durante la vigencia del financiamiento del contrato?

**Respuesta:**

Ceñirse a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 2.3.3 del APÉNDICE N° 2 del ANEXO N° 2







# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

## Consulta N° 31

(Referencias: Pág. 9 – Apéndice N° 2, numeral 2.4.)

Con respecto al subsistema de Energía ¿Confirmar que el local del establecimiento rural de Internet proporcionara una toma eléctrica monofásica con llave eléctrica monofásica a una distancia no mayor de 50 metros?

### Respuesta:

Ceñirse a las especificaciones referidas a las conexiones y suministro de energía que se encuentran en el numeral "2.4 Subsistema de energía" de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las Bases Consolidadas.

## Consulta N° 32

(Referencias: Pág. 9 – Apéndice N° 2, numeral 2.5.)

Con respecto al numeral 2.5 del anexo 2, Subsistema de protección, dado que se puede dar el caso de que el local establecimiento rural de Internet no tenga espacio para la instalación del pozo de tierra, es responsabilidad del FITEL la asignación de un nuevo local o realizar los permisos correspondientes con los vecinos para su instalación correspondiente.

### Respuesta:

**Ceñirse a lo estipulado en las Bases, considerando que los locales son adecuados, de acuerdo a las verificaciones y actividades previas desarrolladas por el MTC para la firma de los Convenios con los Comités de Gestión y las Autoridades Representativas de cada localidad beneficiaria del Programa.**

## Consulta N° 33

(Referencias: Pág. 11 – Apéndice N° 2, numeral 2.6.7)

Con respecto al numeral 2.6.7 anexo 2, dado que el adjudicatario tendrá su plataforma de monitoreo en el que brindara acceso a FITEL, es procedente obligar atender los requerimientos de información con la que trabaje el adjudicatario pero improcedente a obligar a atender los recursos solicitados por FITEL ya que el locatario desconoce la magnitud de los requerimientos que solicite FITEL, en tal sentido teniendo en cuenta la improcedencia señalada ¿confirmar que el proveedor solo proporcionara información en el caso que FITEL proceda a implantar su plataforma?

### Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases. La especificación 2.6.7 precisa que " (.....) La información adicional que podría solicitar (el MTC) no implicaría gastos en software o hardware imputables al MTC".

## Consulta N° 34

(Referencias: Pág. 12 – Apéndice N° 2, numeral 2.8.1)

La infraestructura y obras civiles para prevenir actos vandálicos y robos en las instalaciones es importante señalar que se instalara lo necesario, pero se debe sin embargo considerar que el proveedor no se hace responsable si el local no cuenta con la vigilancia debida y actos vandálicos que atenten contra la infraestructura.

### Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

## Consulta N° 35

(Referencias: Pág. 14 – Apéndice N° 2, numeral 2.10.3)

Las pruebas de velocidad Intercambio de archivos no constituye una prueba válida ya que la red es Internet y existen otras variables como la ocupación del servidor al cual se conecta, la utilización del ancho de banda del local con quien se quiere realizar las pruebas, entre otros que reflejen cual es la velocidad real de acceso. En tal sentido ¿considerar que el intercambio de archivos no será considerado como un factor para medir la velocidad?

### Respuesta:

Las pruebas y aplicativos o protocolos para las pruebas de las velocidades garantizadas se indican en 2.10.8 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Otras pruebas pueden ser concordadas en la elaboración del Protocolo de Pruebas de Aceptación indicado en 1.3 del Contrato de Financiamiento.

## Consulta N° 36

(Referencias: Pág. 15 – Apéndice N° 2, numeral 2.10.9)

Las supervisiones de operación e y mantenimiento del SISTEMA que realice FITEL o través de terceros ¿Confirmar que las supervisiones serán con los desembolsos propios de FITEL?

### Respuesta:

Si es conforme, las supervisiones son a cargo de recursos del MTC.

## Consulta N° 37

(Ref.: Circular 021 – Pág. 3 – Lit. b)

En este punto se indica que al término del primer año de operación deben modificarse las condiciones de operación de la red. Esto implicará con mucha seguridad el cambio de operación de la red a un nuevo satélite y con ello un re-apuntamiento de las antenas. Estos extra costos no estaban contemplados en los análisis iniciales que se hicieron del proyecto.

Agradeceríamos flexibilizar esta condición de manera que al final del tercer año se haya migrado a esta nueva condición de uso pero sólo al 20% de la red que más consumo tuvo de recursos durante el primer año de operación.

### Respuesta:

Se estima que la eventual restricción de segmento espacial en la fecha de la adjudicación, que ha dado lugar a la modificación temporal de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS definidas mediante la Circular N° 21, se irá solucionando progresivamente durante el transcurso del primer año, por lo que se espera que la adecuación para las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS finales, se efectuarán en concordancia en forma progresiva, de modo de completarias al final del primer año. En ese sentido, el Adjudicatario debe tomar la previsiones del caso y programar adecuadamente la transición de los requerimientos de los servicios modificados a los requerimientos originales.

## Consulta N° 38

(Ref.: Circular 021 – Pág. 4 – ítem 7)

En este punto se indica que el operador podrá solicitar una extensión de dicho plazo de 240 días calendarios a 360 días calendarios, sustentando que habiendo hecho los mayores esfuerzos para la obtención de recurso satelital, ello no fue





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

posible. Dicha solicitud será evaluada por el FIDEL quien analizará el sustento presentado por el operador y, de ser el caso, autorizará o denegará la solicitud.

- a) Agradeceríamos re-evaluar los plazos de implantación y extenderlos definitivamente a los 360 días planteados puesto que nos parece que para todas las entidades involucradas en este proceso, es conocida la escasez de segmento satelital en banda Ku a nivel mundial y con especial la problemática a nivel andino.
- b) Si después de los 360 días calendarios, la escasez se mantiene sírvanse confirmar que el plazo se puede solicitar ampliación hasta que la escasez del segmento se resuelva.

Respuesta:

- a) Ceñirse a lo establecido en las Bases.
- b) Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 39

(Ref.: Circular 021 – Pág. 5 – ítem 8)

Por favor, confirmar que:

- a) Los Postoreses ya precalificados no tienen la necesidad de volver a presentar sobre 1.
- b) O en todo caso sírvanse confirmar que documentos se deben presentar en lugar del sobre N° 1

Respuesta:

a) y b), remitirse a la respuesta de la Consulta N° 20 de la presente Circular

Consulta N° 40

(Ref.: bases completas)

Por favor confirmar que se podrá hacer uso de cualquier tecnología de acceso y no se limitará únicamente a la tecnología satelital.

Respuesta:

Correcto, remitirse a la respuesta de la Consulta N° 21 de la presente Circular.

Consulta N° 41

(Ref.: Circular 21 Pág. 3 – numeral 4, ítem 2.2.2 incisos d)

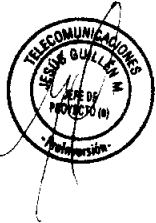
Agradeceríamos reconsiderar el cambio de la latencia máxima del segundo año de operación y permitir que durante todo el periodo de operación se mantenga en los 375 mseg que se considera en el primer año de operación, esto debido a que en un acceso a Internet a través de una plataforma satelital el rango de la latencia varía entre 330 a 375 mseg.

Respuesta:

Favor de ceñirse a lo especificado en la Circular N° 21, que sustenta las latencias consideradas.

Consulta N° 42

(Ref.: Contrato de financiamiento – Pág. 15. ítem 6.4.1





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

Por favor considerar que los impagos a los que hace referencia este ítem no necesariamente deban ser consecutivos. ¿Qué ocurriría si no paga 2, paga 1. No vuelve a pagar 2 y paga el siguiente....? En ese hipotético caso nunca estaría 3 meses consecutivos impagos y sin embargo la cantidad de meses sin pagar superaría ampliamente la cantidad de 3.

Por eso solicitamos que la palabra "consecutivos" se cambie por "acumulados".

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 43

(Ref.: Contrato de Financiamiento, Ítem 1.29 y 1.30, Pág. 8)

Agradeceríamos nos confirmen con detalle y mediante ejemplos cómo se calcula el PAGO DE LA AUTORIDAD REPRESENTATIVA y el PAGO DE LOS EMPRENDEDORES.

- a) ¿Es la renta mensual ofertada por el ADJUDICATARIO en su oferta dividida entre 2?
- b) ¿Cómo se calcula el periodo de meses? Es el periodo ofertado por el ADJUDICATARIO en su oferta menos los 8 meses de implantación del proyecto. Sin embargo se menciona que este pago se haría a partir del segundo año de PUESTA EN OPERACIÓN, es decir aproximadamente 20 meses después de la firma del contrato de FINANCIAMIENTO.

Respuesta:

Remitirse al Anexo 11 del Contrato de Financiamiento.

Consulta N° 44

(Ref.: Pág. 73 – numeral 3.7.2.)

Se establece que los reportes mensuales serán presentados dentro de los 10 días calendario del mes siguiente. Este plazo es muy corto por lo que se solicita se amplíe el plazo a 30 días calendario. Como referencia el "Reglamento sobre la continuidad en el servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales" de Osiptel establece 30 días calendario para la presentación de los reportes.

Respuesta:

Se modifica el segundo párrafo del numeral 3.7.2 del apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases, en los siguientes términos:

**"3.7.2 Los reportes serán presentados a partir del siguiente mes de la PUESTA EN OPERACIÓN hasta la culminación de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.**

*Los reportes correspondientes a un mes serán presentados dentro de los treinta (30) días calendario del siguiente mes".*

Consulta N° 45

(Ref.: Pág. 74 numeral 3.7.5.1)

Se establece que cuando la interrupción del servicio se deba a caso fortuito o fuerza mayor el adjudicatario notificará al MTC la existencia de dichos eventos





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

sin exceder las 72 horas de producidos. Considerando que muchas de las localidades beneficiarias se encuentran muy alejadas, el tomar conocimiento del motivo de la interrupción del servicio podrá tomar un tiempo mayor al indicado. Se sugiere extender el plazo a 144 horas y que la comunicación sea vía correo electrónico.

## Respuesta:

Se modifica el numeral 3.7.5.1 del Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las Bases en los siguientes términos:

*"3.7.5.1. En caso que la interrupción del servicio se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, definidos por el artículo 1315° del Código Civil peruano, o a otras circunstancias fuera del control del ADJUDICATARIO, éste notificará inmediatamente al MTC la existencia de dichos eventos sin exceder las ciento cuarenta y cuatro (144) horas desde que son producidos, debiendo además informar su estimación de los días que se requerirán para el restablecimiento del servicio. El ADJUDICATARIO entregará al MTC las pruebas que acrediten dicho caso fortuito o fuerza mayor a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario del inicio de la interrupción del servicio, sin contar el término de la distancia, a fin de no computárselo para el período de Disponibilidad del Acceso a Internet. Estos cuarenta y cinco (45) días son perentorios; por lo tanto, no se aceptarán más pruebas de este tipo vencido dicho plazo."*

## Consulta N° 46

(Ref.: Pág. 74 numeral 3.7.5.1)

El plazo de 30 días para entregar las pruebas el caso fortuito o fuerza mayor es algunos casos insuficiente porque no se pueden obtener las pruebas en ese plazo tan corto, por las características propias del ámbito rural, por ello sugerimos que sea un plazo de 45 días o que no sea perentorio.

## Respuesta:

Remitirse a la respuesta de la consulta 45 de la presente Circular.

## Consulta N° 47

(Ref.: Pág. 69 numeral 3.2.3)

El ADJUDICATARIO debe establecer los tiempos de respuesta para la solución de incidencias más adecuados, de modo que dichas incidencias sean resueltas como máximo en el término de la distancia.

Sugerimos que cuando el mantenimiento correctivo sea presencial, al tiempo de respuesta para la solución de la incidencia se le agregue el término de la distancia dado que es el tiempo que se utilizará para desplazarse a la localidad donde se efectuará la reparación.

## Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases. La incidencia se resuelve en el término de la distancia.

## Consulta N° 48





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

(Ref.: Pág. 11 – numeral 4.1.6 y Pág. 50 numeral 4.1 del Anexo 9 - CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.)

Se establece que el Adjudicatario se obliga a contratar con una compañía aseguradora un seguro contra todo riesgo (robo, incendio, terremoto) por el 100% de los equipos instalados.

Las compañías aseguradoras conocen de la alta incidencia de robos en el medio rural y por ello las primas son muy elevadas. Se sugiere modificar el texto y que indique que el Adjudicatario podrá optar por contratar un seguro contra todo riesgo.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 49

(Ref.: Pág. 19 – numeral 8.3.1. CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.)

Se establece una penalidad de 0.1 UIT por cada día de atraso en la entrega al MTC de los reportes mensuales, contados a partir del décimo primer día del mes siguiente.

Se sugiere que la penalidad se aplique a partir del primer día útil del mes subsiguiente. Como referencia el "Reglamento sobre la continuidad en el servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales" de OSIPTEL establece 30 días calendario para la presentación de los reportes.

Respuesta

Estando a la modificación del numeral 3.7.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, contenida en la respuesta 44 de la presente Circular, se acepta la sugerencia

Consulta N° 50

En la medida que el Concurso Público para la Implementación de Telecomunicaciones Rural - Internet Rural ha sido reiniciado a partir de la Circular N° 010, del 07 de agosto del 2007, solicitamos se confirme que el presente concurso se registrará bajo lo establecido en el documento denominado "Bases Consolidadas" (Circular N° 11) y las circulares siguientes que la modifican, quedando sin efecto la versión original de las bases.

Respuesta:

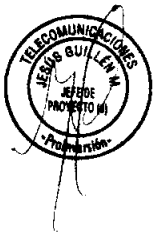
Es correcto

Consulta N° 51

(Ref.: Pág. 22– numeral 3.36)

*3.3.6 Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de estas Bases.*

*"Asimismo implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o*





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

*cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o contra PROINVERSIÓN, o los Asesores de dicha entidad”*

*¿Que implicancias genera la renuncia expresa mencionada en el numeral 3.3.6? Entendemos que la renuncia está relacionada con los actos desarrollados por el Estado, dependencias y/o funcionarios durante el proceso de selección del Concurso Público; ya que por ejemplo en la etapa de ejecución contractual si cabría canalizar las reclamaciones que pueda tener alguna de las partes (Cláusula Décimo Sexta de la Versión Final del Contrato - Solución de Controversias).*

*En ese sentido, solicitamos se precise en el numeral bajo consulta los alcances precisos de la renuncia formulada pues las propias normas de contratación estatal prevén los mecanismos de impugnación al interior del proceso de selección, por ejemplo. La amplitud de la renuncia incluida hace que esta sea nula.*

## Respuesta:

Los alcances de la renuncia referida en el numeral 3.3.6 de las Bases serán durante el proceso del Concurso Público, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 5 de las Bases.

En ejecución del Contrato de Financiamiento cualquier controversia entre las partes se resuelve conforme a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta del mismo.

## Consulta N° 52

(Ref.: Pág. 024 – numeral 3.5.2)

### 3.5.2 Evaluación del Contenido del Sobre N°2 (tercer párrafo)

*“En ningún caso las precisiones, aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas significarán una modificación o variación de la PROPUESTA TÉCNICA presentada ni deberán entenderse como una opción a los POSTORES PRECALIFICADOS para completar documentación, información omitida o modificar la ya presentada”*

Según las “Bases Consolidadas” (Circular N° 11) la propuesta técnica contiene distintos documentos. En ese sentido:

- a) ¿Que sucedería en el hipotético caso en el cual alguno de los documentos de la propuesta técnica tuviera algún error, o su contenido necesitara de cierta aclaración que modificara el contenido de la propuesta técnica?
- b) En ese caso, ¿La propuesta sería inválida? ¿No se podría llevar a cabo la subsanación? ¿Se descalificaría al postor del proceso?

## Respuesta:

De darse el caso, el COMITÉ cuidará de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases y consecuentemente en el indicado numeral 3.5.2 de las mismas.

## Consulta N° 53

(Ref.: Circular 21 Pág. 2 – numeral 3, ítem 2.1.3)

En este punto dice “...un PUNTO de ACCESO cada uno con dos (2), como mínimo, PUERTOS de datos Ethernet 10/100 Base T con acceso a Internet en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.....Cada PUERTO debe ser administrado y configurado independientemente desde el NMS. Los dos





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

PUERTOS pueden estar físicamente presentes en los PUNTOS DE ACCESO o pueden estar en equipos adyacentes/interconectados”.

Respecto a la gestión solicitamos que se indique como administrable sólo el PUNTO DE ACCESO, ya que el caso de los VSAT, normalmente sólo vienen con un PUERTO Ethernet.

Confirmarnos si el equipo adyacente/interconectado podría ser un switch o un router.

## Respuesta:

Ceñirse a lo estipulado en las Bases.

Aún para el caso mencionado en la pregunta, es posible la configuración desde el NMS. Una posible solución consiste en colocar un swich en el Hub, para ese fin.

## Consulta N° 54

(Ref.: Circular 21 Pág. 2 – numeral 3, ítem 2.1.3 inciso b)

En este punto indica “Retardo de la comunicación en un sentido, desde el teléfono del ADJUDICATARIO hasta el punto de interconexión o viceversa, no mayor a 375mseg. Dicho retardo deberá reducirse a 325 mseg al término del primer año del PERIODO DE OPERACIÓN”.

Sugerimos indicar como valor de retardo 460 mseg para todo el periodo de operación, dado que en una comunicación de VoIP satelital además del retardo satelital se le suma el retardo agregado por el codec a utilizar y el tiempo de paquetización, en ambos extremos (gateway del cliente y el gateway de interconexión hacia la red fija).

## Respuesta:

Favor de ceñirse a lo especificado en la Circular N° 21, que sustenta las latencias consideradas, que incluyen los retardos por codecs y paquetización.

## Consulta N° 55

(Ref.: Circular 21 Pág. 3 – numeral 4, ítem 2.2.2 incisos c)

En este punto se indica como valor de sobreescripción 8:1 y al término del primer año de operación pasar a 4:1 e indica como fórmula VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA.

La fórmula indicada es para la asimetría. Por ello solicitamos que se cambie La fórmula para la sobreescripción :

SOBESUSCRIPCIÓN = la proporción entre la Velocidad de transmisión descendente y la VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA o Velocidad de Transmisión ascendente y la VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA.

## Respuesta:

El comentario es correcto. La fórmula en paréntesis del literal c) corresponde a la asimetría que es igual a 4:1. La sobreescripción para el primer año es de 8:1 tanto para la velocidad ascendente como para la velocidad descendente. Dicho nivel de sobreescripción pasará a ser de 4 a 1 al finalizar el primer año del periodo de operación.







# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

## Consulta N° 56

Dado que la mayoría de proveedores de plataformas satelitales desarrollan sus módulos de aceleración para el sistema operativo Windows. Sugerimos que PROINVERSIÓN garantice que las PCs de los CLIENTES tengan este sistema operativo.

### Respuesta:

Favor de ceñirse a lo estipulado en las Bases, considerando que en ellas no hay referencias a un sistema operativo o tecnología en particular.

## Consulta N° 57

Con referencia al punto 1 de la circular 21 (numeral 1.5.73) donde se elimina la restricción al uso de aceleradores para el cálculo de la velocidad de bajada, consideramos lo siguiente

A fin de evitar situaciones pasadas donde un postor ofrece una capacidad de servicio, sin un real sustento técnico, en perjuicio de postores con ofertas serias y teniendo en consideración que el permitir el uso de aceleradores, podría devenir en un exceso o abuso por parte de algún postor, el cual podría garantizar un velocidad de bajada usando valores de aceleración fuera de la realidad, es que solicitamos.

- 1) Se normalice el cálculo que sustenta el ancho de banda ofrecida
- 2) Que se considere un máximo valor real para el uso de los aceleradores
- 3) Que se defina un factor máximo de simultaneidad
- 4) Que el cálculo resultante de ancho de banda sea garantizado

A modo de ejemplo

Caso	Bajada		
	Caso 1	Caso 2	Caso 3
Aceleracion	Sin aceleracion	Con aceleracion 1	Con aceleracion 2
Estaciones	1050	1050	1050
QR Bajada (Kbps)	32	32	32
Aceleracion	0%	20%	60%
QR total Bajada (Kbps)	33,600	26,880	13,440

Como puede apreciarse de la tabla, la variación de capacidad resultante entre los casos varia de manera significativa, pudiendo darse el doble o más de capacidad, según se utilice el factor de aceleración (desde 33,600 a 13.440 Kbps), traduciéndose esto en un factor económico importante, no pudiéndose comparar las ofertas y quedando la entidad sin poder evaluar de manera uniforme las ofertas







# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

chequeo de caché, mapeo UDP y otras funciones en búsqueda de un uso más eficiente del recurso de ancho de banda, dándole más ancho de banda a unas aplicaciones y menos a otras, sin que eso signifique aumentar ni reducir el total del ancho de banda asignado al circuito respectivo, por lo que no se debe excluir ni limitar su uso, quedando a criterio del operador.

## Consulta N° 58

Con referencia al punto 2 (numeral 1.5.74) de la circular 21 donde se elimina la restricción al uso de aceleradores para el cálculo de la velocidad de subida, consideramos lo siguiente

De igual forma si un postor ofrece una capacidad de servicio sin un real sustento técnico, en perjuicio de postores con ofertas serias y teniendo en consideración que el permitir el uso de aceleradores, podría devenir en un exceso o abuso por parte de algún postor, el cual podría garantizar un velocidad de bajada usando valores de aceleración fuera de la realidad, es que solicitamos. Se normalice el cálculo que sustenta el ancho de banda ofrecida

1. Que se considere un máximo valor real para el uso de los aceleradores
2. Que se defina un factor máximo de simultaneidad
3. Que el calculo resultante de ancho de banda sea garantizado

A modo de ejemplo.

Caso	Subida		
	Caso 1	Caso 2	Caso 3
Aceleracion	Sn aceleracion	Con aceleracion 1	Con aceleracion 2
Estaciones	1050	1050	1050
QRBajada (Kbps)	8	8	8
Aceleracion	0%	20%	60%
QRtotal Bajada (Kbps)	8,400	6,720	3,360

Como puede apreciarse de la tabla la variación de capacidad resultante entre los casos varia de manera significativa, pudiéndose darse el doble o más de capacidad según se utilice el factor de aceleración (desde 8,400 a 3,360 Kbps), traduciéndose esto en un factor económico importante.

De manera similar sucede si se le aplica a este cálculo valores de simultaneidad, por lo que solicitamos se establezca y defina una metodología que evite el mal uso de los factores.

- Factor de simultaneidad máximo
- Factor de aceleración máximo
- Factor de eficiencia máximo en el transporte
- Factor de modulación





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

Es importante notar que la aceleración es un valor no fijo que varía de muchos factores del tipo de datos a transmitir y que, por lo tanto, no se puede establecer un valor garantizado.

## Respuesta:

Las especificaciones de los proyectos del FTEL están orientadas a los servicios que se prestan a los usuarios independientemente de la tecnología que el operador elija para cumplir con esas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En ese sentido el operador es libre de seleccionar la tecnología de transporte y distribución y los instrumentos de hardware y software, como los aceleradores, que la industria ha desarrollado.

En consecuencia, siendo de responsabilidad de los POSTORES el diseño de las redes, incluyendo las capacidades de anchos de banda, potencias, frecuencias, que presenten en sus respectivas propuestas técnicas, y todos o algunos de los factores indicados en la pregunta ( del 1) al 4) o los presentados con viñetas), e independientemente de todos ellos, los cumplimientos que se van a verificar, son el de la VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA y el de la VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA, en los PUERTOS ACTIVOS, lo que será sujeto a pruebas de aceptación descritas en 2.10.8 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (donde se indican los aplicativos para las pruebas de las velocidades garantizadas). En condiciones de prueba de aislar y tener un solo Puerto Activo, se deben obtener las velocidades nominales. No obstante y en adición a la verificación mencionada, las previsiones respecto al cumplimiento y validez de los cálculos efectuados presentados en la propuesta (link budget), se muestran en el numeral 2.1.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Por otra parte, en referencia al comentario del primer párrafo de la pregunta, es de mencionar que ofrecer una mayor velocidad garantizada de subida y/o velocidad garantizada de bajada, respecto de las especificadas, no esta considerado como un factor de competencia para puntaje adicional. Sin embargo esos ofrecimientos en la propuesta técnica son de cumplimiento obligatorio, si el POSTOR correspondiente es el ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO.

El POSTOR puede ofrecer emplear aceleradores, que pueden dar prioridad a determinados tráficos, servir como servidor proxy para las PC's de la red LAN, chequeo de caché, mapeo UDP y otras funciones en búsqueda de un uso más eficiente del recurso de ancho de banda, dándole más ancho de banda a unas aplicaciones y menos a otras, sin que eso signifique aumentar ni reducir el total del ancho de banda asignado al circuito respectivo, por lo que no se debe excluir ni limitar su uso, quedando a criterio del operador.

## Consulta N° 59

A pesar de que se han realizado modificaciones a la lista de penalidades que se aplicarían al Adjudicatario, todavía éstas son excesivas. El cuerpo principal del Contrato de Financiamiento consta de 37 páginas, siete (07) de las cuales están dedicadas a las múltiples penalidades que se aplicarían (Cláusula Octava). Sin entrar en los detalles, este enfoque "penalizador" es claramente excesivo.

No obstante, las penalidades siguen aplicándose sólo en un sentido. Es decir, en el caso de las obligaciones del MTC, no se aplica ninguna penalidad en el caso del retraso en los pagos de la parte del subsidio que le corresponde.





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -Perú

**Respuesta:**

Se evaluará la sugerencia.

**Consulta N° 60**

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 – Términos de Referencia y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Apéndice: 2

Numeral: 2.1.3

Página: 52

En el circular 21, modifican el literal b) numeral 2.1.3 del Apéndice 2, en el cual especifican lo siguiente: *"Retardo de la comunicación en un sentido, desde el teléfono instalado por el ADJUDICATARIO hasta el punto de interconexión o viceversa, no mayor a 375mseg. Dicho retardo deberá reducirse a 325mseg al término del primer año del PERIODO DE OPERACIÓN"*.

Solicitamos que se consideren los estándares internacionales existentes en el mercado para redes satelitales para servicios de voz y asimismo cual sería la forma de medición del retardo.

**Respuesta:**

**Las especificaciones de latencias de la Circular N° 21, consideran recomendaciones internacionales de la UIT. En particular se toma como referencia la recomendación N° G.114 de la UIT-T, respecto al tiempo de transmisión en un sentido para telefonía.**

**Consulta N° 61**

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 – Términos de Referencia y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Apéndice: 2

Numeral: 2.2.2.a)

Página: 52

En el circular 21, se indica en el literal a) numeral 2.2.2 del Apéndice 2, en el cual especifican lo siguiente: *"la velocidad de transmisión del PUERTO se podrá incrementar de 256 Kbps hasta 512 Mbps..."*

Confirmar si debe de decir 512 Kbps.

**Respuesta :**

Es correcto, debe decir "hasta 512 Kbps". Esa parte del texto de 2.2.2 se refiere a la escalabilidad del equipamiento instalado.

**Consulta N° 62**

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 2 – Términos de Referencia y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Apéndice: 2

Numeral: 2.2.2.b)

Página: 52

En el circular 21, se indica en el literal d) numeral 2.2.2 del Apéndice 2, en el cual especifican lo siguiente: *"La latencia entre el PUNTO DE ACCESO y el servidor*

